



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172 - 2023-A-MPL-N.

Nauta, 25 de Setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°021-2023-GDEyS-MPL-N de fecha 07 de Setiembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°D000013-2023-MIMP-DAGRL de fecha 09 de Mayo del 2023, la Directora II del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal de la municipalidad Provincial de Loreto Nauta, la propuesta de del proyecto de resolución de Alcaldía para la creación de la Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Loreto, a fin de impulsar la transversalización del enfoque de género en la gestión municipal de dicha comuna

Que, mediante Informe Técnico N°021-2023-GDEyS-MPL-N de fecha 07 de Setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social hace de conocimiento a la Gerencia Municipal – MPL-N, una conclusión en la necesidad de conformar al interior de la Municipalidad Provincial de Loreto nauta una Comisión para la igualdad de género como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y cooperativas entre las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Loreto, con la finalidad de evitar cambios y/o modificaciones futuras a la norma en referencia.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°28982, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación así como adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminada a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se construye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5 al reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia Fiel del Original
Jhaver Hugo Palva Mori
FEDATARIO TITULAR
710170 011 424

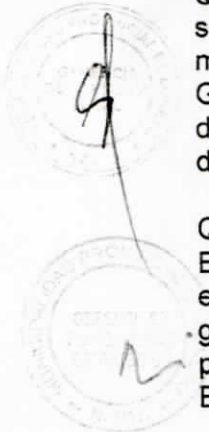




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres; así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad.



Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órgano de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género.



Que, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la Gestión Pública.



Que, así el gobierno mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP; aprueba lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, con el objetivo de Establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios.



Que, mediante Informe Técnico N°021-2023-GDEyS-MPL-N de fecha 07 de Setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social propone la conformación de una Comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Provincial de Loreto; con la finalidad de contar con mecanismos de coordinación, articulación y fiscalización para la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, que permita promover el cierre de brecha de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Estando al Informe Legal N°283-2023-GAL-MPL-N y uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicio Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR la Comisión para la igualdad de Género en la Provincia de Loreto, como un mecanismo de Coordinación, Articulación y de Fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión

Es copia fiel del Original
Jhuvén Hugo Palvo Mori
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 740 Fecha: 10 OCT 2024





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará conformada por un/a representante titular de las siguientes áreas:

AREAS	DESIGNACION
Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Presidente
Gerencia de Planeamiento Estratégico	Secretaría Técnica
Gerencia Municipal	Miembro
Gerencia de Asesoría Legal	Miembro
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	Miembro
Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente	Miembro
Oficina de Defensa Civil	Miembro
Unidad de Tránsito y Transporte Urbano	Miembro
Unidad de Estudios y Obras	Miembro
Oficina de Relaciones Públicas	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Loreto, tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Las/os integrantes titulares de la Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Loreto contarán con sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/a titular.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión para la Igualdad de Género debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la igualdad de Género elabore su respectivo Reglamento Interno; así como su Plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Loreto, debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Noviembre de cada año, al/a titular de la entidad sobre los avances en la implementación del Plan de Actividades Anual orientado a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Plan de Actividades anual para la reducción de las brechas de género se financia con cargo al presupuesto institucional de las partidas de cada área de la Municipalidad Provincial de Loreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que las diferentes áreas que integran la Municipalidad Provincial de Loreto adopten en todos sus extremos, desde la formulación de las políticas, planes programas, proyectos y servicios, los lineamientos para transversalizar en enfoque de género en la gestión en la gestión pública, aprobado por Decreto Supremo N°015-2021-MIMP.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Planeamiento de la Comisión para la igualdad de género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática, la publicación de la presente resolución de Alcaldía en la Pagina Web de esta Entidad Edil.

REGISTRASES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

